

BASES QUE DEBEN REGIR PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBATERA DESTINADAS A LAS AMPAS DENTRO DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD “CHEQUEMATERIAL”, DIRIGIDO AL ALUMNADO QUE CURSE ENSEÑANZA INFANTIL EN CENTROS PÚBLICOS. CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

PRIMERA.- OBJETO, FINANCIACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas por un importe global máximo 24.000 euros, a las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as de los centros educativos públicos de Educación Infantil de Albatera para el curso escolar 2023/2024.

1.2.- Las ayudas están destinadas a cofinanciar los gastos derivados de la adquisición de:

- Material escolar y libros de texto en formato impreso o digital, que determine el currículum o el Centro educativo que establece la normativa vigente de la Comunidad Valenciana.

1.3.- Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán en aquello no dispuesto en la presente convocatoria por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como las bases de ejecución del presupuesto vigentes de 2023.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

2.1.- Las ayudas que se concedan se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, y disponible en la aplicación presupuestaria 326.48904 correspondiente del ejercicio del año 2023 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Albatera, destinada a este fin por un total de 24.000 euros.

2.2.- En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Las asociaciones de padres y madres de los niños y niñas empadronados en Albatera y que cursen estudios de educación infantil durante el curso escolar 2023/2024 en los centros públicos y centros privados concertados de Albatera, siempre y cuando no concurren en alguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES

4.1.- Sólo se presentará una solicitud por asociación para poder adquirir los libros/materiales escolares en los puntos de venta locales participantes.



La solicitud implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

4.2.- La solicitud se podrá realizar:

Cumplimentando el formulario disponible en el área de educación del Ayuntamiento, y adjunta a las presentes Bases.

La solicitud (anexo I) se presentará **obligatoriamente** en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Albatera www.albatera.es junto a los documentos solicitados de la convocatoria

Dada la naturaleza de esta subvención, que persigue garantizar el acceso a la educación gratuita para todas las niñas y todos los niños del municipio, se exceptúa la aplicación del artículo 13.2 LGS.

4.3.- En caso de no presentar esta documentación o ser incompleta se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.1.- La presente convocatoria se publicará en el tablón de edictos municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones.

5.2.- El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de estas bases en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albatera y finalizará el día 30 de septiembre de 2023.

SEXTA.- CUANTÍA, CONCESIÓN, RÉGIMEN DE PAGO Y COMPENSACIÓN CON DEUDAS.

6.1.- El órgano competente, la Junta de Gobierno Local, a la vista del informe-propuesta de resolución formulado por el Concejal Delegado de Educación del Ayuntamiento de Albatera, con indicación de que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases, la resolución pertinente en el plazo máximo de 3 meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que de forma colectiva se expone en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Albatera, haciendo efectivo así el principio de notificación, advirtiéndole a las personas interesadas de los recursos que se puedan interponer.

6.2.- El importe de la subvención se obtendrá de dividir la cantidad total de la ayuda (24.000,00€) entre los alumnos/as que reúnan los requisitos de los centros educativos de los que formen parte las asociaciones solicitantes. A estos efectos, el Ayuntamiento recabará a los distintos centros educativos un certificado del número de alumnos matriculados en Educación Infantil que reúnan los requisitos en el curso académico 2023/2024.

6.3.- El pago de la ayuda se realizará directamente a la asociación mediante transferencia bancaria a cuenta autorizada de titularidad de la misma, la cual deberá



efectuar el pago a los establecimientos adheridos donde se adquiriera el material elegible contra factura válidamente emitida. El pago al establecimiento por la asociación deberá realizarse preferentemente mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

6.4.- El Ayuntamiento realizará un primer pago parcial anticipado por importe de 3.000,00 euros a las distintas asociaciones para la adquisición del material. Los pagos sucesivos por idéntico importe , hasta completar el total de la ayuda, se realizarán con carácter anticipado previa justificación de los importes anteriores entregados.

6.5 .- El periodo de ejecución y justificación será de hasta 1 de junio de 2024.

SÉPTIMA.- ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES

7.1.- Las librerías y establecimientos similares del municipio de Albatera que deseen colaborar deberán adherirse de forma expresa en el plazo y forma que se establezca por el Ayuntamiento (documento anexo II).

7.2.- Los establecimientos adheridos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Emitir factura por el material a nombre del AMPA con detalle del material adquirido. El importe de esta factura será pagado directamente por el AMPA.
- b) El establecimiento adherido deberá aportar cualquiera otra documentación que le fuera requerida por el Ayuntamiento a efectos de comprobar la correcta ejecución de la subvención.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Albatera serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES.

9.1.- Quienes sean solicitantes se comprometen a la firma de la solicitud a dar cumplimiento íntegro de estas bases de la convocatoria de Ayudas para material educativo. Para ello:

- a. Cumplimentarán y entregarán los anexos y documentación que se determinen, en la forma, lugar y plazo estipulado.
- b. Subsanan los defectos de forma y contenido en la documentación requerida

9.2.- A efectos de contribuir y facilitar la propia finalidad del programa de gratuidad de libros de texto/ material escolar para el alumnado infantil, las Asociaciones beneficiarias deberán distribuir el material adquirido, en colaboración con los Centros Educativos, entre todos los/las niños/as en el que se encuentren matriculados, independientemente de su pertenencia al AMPA.



9.3.- En cumplimiento de la apartado anterior las Asociaciones beneficiarias deberán presentar certificado de la dirección del Centro Educativo, acreditativo de que el material educativo adquirido ha sido repartido de forma incondicionada entre el alumnado de infantil para cubrir las necesidades educativas y favorecer así el programa de gratuidad.

9.4.- La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la ayuda, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibirla.

9.5.- Con la presentación de la factura detallada, acreditación del pago (preferentemente mediante transferencia bancaria o cheque nominativo) y certificado de la dirección del centro educativo quedará justificada la presente ayuda. El plazo máximo para presentar esta justificación por parte de las AMPAS será el 1 de junio de 2024.

DÉCIMA. -PROTECCIÓN DE DATOS

10.1.- El Ayuntamiento de Albatera es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la presente Ordenanza en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10.2.- La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de las prestaciones económicas individualizadas por parte de la Concejalía de Educación. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

10.3.- El Ayuntamiento podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de las convocatorias, en cualquier momento y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a los beneficiarios en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

10.4.- Los interesados en el expediente podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado en los términos, y formas previstas en la LOPDGDD.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS Y RECURSOS

11.1.- Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes bases serán resueltas mediante instancia dirigida a la Sra. Presidenta Alcaldesa de la Corporación Municipal presentándola en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Albatera.

11.2.- Contra estas Bases, y los actos definitivos derivados de la misma y que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación (publicación bases, anuncios adjudicación subvención etc), ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que apruebe las Bases de conformidad





**Ayuntamiento
de Albaterra**

con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**En Albaterra, en la fecha al margen
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
El Concejal Delegado**



ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA

DATOS DEL SOLICITANTE:

Datos del AMPA	
Denominación:	
C.I.F:	
Colegio:	
Dirección de la Asociación:	
Datos del Representante legal	
Nombre y apellidos :	
DNI :	Teléfono 1:
Email:	

SOLICITA:

☐ Ser beneficiario de la ayuda de para la adquisición de material escolar para alumnos de Educación infantil matriculados en el curso escolar 2023/2024 conforme a las bases aprobadas y por el importe resultante.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

☐ Declaro que la Asociación esta al corriente con las obligaciones tributarias en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

☐ Asimismo la Asociación que represente se compromete al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Bases reguladas de las ayudas, y en especial del reparto equitativos entre los alumnos del centro objeto de las ayudas.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA:

Ser asociación de padres y madres de niños/as que **cursen estudios de educación infantil durante el curso escolar 2023/2024 en los centros públicos y centros privados concertados de Albatera**, siempre y cuando no concurran en alguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON ESTA SOLICITUD:

- 1.- Fotocopia del DNI del representante legal. Fotocopia del CIF de la Asociación AMPA.
- 2.- Aquellos/as alumnos/as que estén escolarizados en centro privados concertados, aportarán un certificado del Centro acreditando esta circunstancia.

Albatera, a ____ de ____ de 2023

Fdo: _____
Firma del representante

